|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/44/L.20 |
| _unlogo | **Asamblea General** | Distr. limitada14 de julio de 2020EspañolOriginal: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**44º período de sesiones**

30 de junio a 17 de julio de 2020

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

 Albania[[1]](#footnote-1)\*, Alemania, Argentina, Austria, Bélgica\*, Bulgaria, Burkina Faso[[2]](#footnote-2)\*\*, Chequia, Chile, Chipre\*, Croacia\*, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia\*, España, Estonia\*, Finlandia\*, Francia\*, Grecia\*, Hungría\*, Irlanda\*, Islandia\*, Italia, Letonia\*, Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, Maldivas\*, Malta\*, México, Mónaco\*, Noruega\*, Paraguay\*, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal\*, Rumania\*, Suecia\*, Tailandia\* y Turquía\*: proyecto de resolución

 44/... Eliminación de la mutilación genital femenina

 *El Consejo de Derechos Humanos*,

 *Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

 *Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos,

 *Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, y todos los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes,

 *Reafirmando* que la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, junto con sus Protocolos Facultativos, constituyen una importante contribución al marco jurídico para la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas,

 *Recordando* la resolución 73/149 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2018, sobre la intensificación de los esfuerzos mundiales para eliminar la mutilación genital femenina, y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre medidas para eliminar las prácticas tradicionales que son perjudiciales para el disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, así como la resolución 38/6 del Consejo de Derechos Humanos, de 5 de julio de 2018, sobre la eliminación de la mutilación genital femenina, y otras resoluciones del Consejo sobre el mismo tema,

 *Recordando también* la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen,

 *Recordando además* el compromiso contraído por los Estados de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

 *Recordando* la conmemoración anual del Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina, el 6 de febrero, con el fin de mejorar las campañas de sensibilización y adoptar medidas concretas contra la mutilación genital femenina,

 *Reconociendo* que, al igual que todas las demás prácticas nocivas, incluido el matrimonio precoz y forzoso, la mutilación genital femenina constituye una violación de los derechos humanos y una forma de violencia contra las mujeres y las niñas motivada y perpetuada principalmente por la desigualdad entre los géneros y las normas sociales discriminatorias que ponen en peligro el reconocimiento, el disfrute y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, al tiempo que suponen una grave amenaza para su salud y bienestar, incluida la integridad física y la salud mental, sexual y reproductiva, materna, neonatal e infantil,

 *Reconociendo también* que la práctica no tiene beneficios documentados para la salud y puede, por el contrario, aumentar el riesgo de enfermedad y muerte, que causa estrés y conmoción graves, que puede dar lugar a complicaciones posparto y obstétricas como fístula o hemorragia, y que es probable que aumente la vulnerabilidad al VIH y a la hepatitis B y C y que cause otros problemas de salud,

 *Reconociendo además* que todas las prácticas nocivas, incluida la mutilación genital femenina, cuando se perpetran contra las niñas, tienen consecuencias especialmente perjudiciales para su salud y crecimiento, y recordando a ese respecto la necesidad de garantizar el derecho de las niñas a quedar a salvo de toda forma de violencia,

 *Reconociendo* que la práctica de la mutilación genital femenina sigue afectando no solo a la situación económica, jurídica, sanitaria y social de las mujeres y las niñas, sino también al desarrollo de la sociedad en su conjunto, mientras que el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la inversión en ellas, así como el disfrute pleno de sus derechos humanos y su participación integral, equitativa, efectiva y significativa en todos los niveles de adopción de decisiones son factores clave para romper el ciclo de la desigualdad de género, la discriminación, la violencia contra las mujeres y las niñas y la pobreza, y son esenciales, entre otras cosas, para el desarrollo sostenible,

 *Reconociendo también* que las prácticas nocivas como la mutilación genital femenina son un impedimento para la plena realización de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y para el respeto, la protección y el cumplimiento de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas y el desarrollo de su pleno potencial como asociadas en pie de igualdad con los hombres y los niños, así como para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y convencido de que esas prácticas nocivas obstaculizan gravemente la aplicación de marcos legislativos y normativos que garanticen la igualdad entre los géneros y los derechos humanos y prohíban la discriminación y la violencia basadas en el género,

 *Profundamente preocupado* por el hecho de que, pese a los crecientes esfuerzos nacionales, regionales e internacionales, la práctica nociva de la mutilación genital femenina, como muchas otras prácticas perjudiciales, persiste en todas las partes del mundo, se ve exacerbada en situaciones humanitarias, conflictos armados, pandemias y otras crisis, y están surgiendo nuevas formas, como la medicalización y la práctica transfronteriza,

 *Reconociendo* que la prevención y eliminación de la mutilación genital femenina es una prioridad nacional en materia de desarrollo, derechos humanos y salud pública, lo que exige un enfoque amplio y multisectorial basado en las obligaciones de los Estados en virtud de la normativa internacional de derechos humanos y sustentado en los principios de, entre otras cosas, la rendición de cuentas, la participación, la transparencia, el empoderamiento, la sostenibilidad, la igualdad y la no discriminación, y la cooperación internacional,

 *Considerando* que las estrategias holísticas para prevenir y eliminar la mutilación genital femenina deben integrarse y coordinarse tanto vertical como horizontalmente; que la coordinación horizontal requiere la participación conjunta de organizaciones de todos los sectores, entre ellos los de la educación, la salud, la justicia, el bienestar social, la aplicación de la ley, la inmigración y el asilo, y las comunicaciones y los medios de difusión, mientras que la coordinación vertical reúne a los interesados en los planos nacional, subnacional y local, incluidos, entre otros, los parlamentarios, las instituciones nacionales de derechos humanos, los dirigentes comunitarios tradicionales y las autoridades religiosas, las mujeres y las niñas, los padres, los tutores legales y las familias, los proveedores de servicios de salud, la sociedad civil, los grupos de derechos humanos, las organizaciones juveniles y los hombres y los niños,

 *Reconociendo* que la práctica constituye una tortura o maltrato y debe prohibirse, de conformidad con las normas regionales e internacionales de derechos humanos,

 *Expresando profunda preocupación* por la insuficiencia de medidas eficaces para enjuiciar a los autores y proporcionar a las víctimas de la mutilación genital femenina acceso a vías de recurso y reparación, atención y servicios de salud, apoyo psicosocial, asistencia jurídica y servicios de reinserción socioeconómica,

 *Observando* que la rendición de cuentas en materia de derechos humanos significa no solo el establecimiento de medidas de protección que garanticen la responsabilidad penal y la provisión de recursos jurídicos, sino también la aplicación de una amplia gama de otras medidas en la elaboración, la aplicación y la supervisión de políticas, programas y servicios para garantizar el disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas con la participación plena, igualitaria, activa y significativa de las mujeres y las niñas que corren el riesgo de ser sometidas a la mutilación genital femenina o están afectadas por ella,

 *Observando con preocupación* que muchos países carecen de datos exactos y fiables sobre la mutilación genital femenina que sirvan de base para la planificación y el seguimiento de los progresos en la eliminación de la mutilación genital femenina, debido a la ausencia de indicadores en los sistemas de datos administrativos, a la falta de marcos sólidos de vigilancia y evaluación para seguir los progresos y a la inexistencia de directrices normalizadas sobre la reunión de datos,

 *Teniendo presentes* los compromisos mundiales y nacionales más recientes contraídos por los Estados, incluidos el llamamiento a la acción de Uagadugú de 2019 sobre la eliminación de la mutilación genital femenina y el llamamiento a la acción de El Cairo de 2019 para la eliminación del matrimonio en la infancia y la mutilación genital femenina en África, a fin de acelerar los esfuerzos para asegurar la eliminación mundial de la práctica de la mutilación genital femenina a más tardar en 2030,

 *Acogiendo con beneplácito* el creciente consenso mundial sobre la necesidad de adoptar medidas adecuadas para prevenir y erradicar la mutilación genital femenina, y considerando que esta práctica no puede justificarse por razones religiosas o culturales,

 *Acogiendo con beneplácito también* las iniciativas, como la iniciativa Saleema, puesta en marcha por la Unión Africana, para galvanizar la acción política, aumentar la asignación de recursos financieros y fortalecer las alianzas para poner fin a la mutilación genital femenina,

 *Profundamente preocupado* por los estudios que indican que la crisis de la enfermedad coronavírica (COVID-19) podría desviar los esfuerzos internacionales, regionales y nacionales de la prevención y eliminación de la mutilación genital femenina y otras prácticas nocivas, lo que podría dar lugar a un retraso en la ejecución del programa y a la aparición de al menos 2 millones de casos adicionales de mutilación genital femenina que podrían haberse evitado para 2030,

 *Reafirmando* las obligaciones y los compromisos de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas y de prevenir y eliminar la práctica de la mutilación genital femenina, y destacando a este respecto la función específica de los diferentes departamentos del gobierno, el poder legislativo y el poder judicial en los planos nacional y subnacional,

 *Teniendo presente* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de prevenir y eliminar la mutilación genital femenina e instaurar una cultura de tolerancia cero con esta práctica,

 1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la reunión del grupo de expertos sobre la eliminación de la mutilación genital femenina[[3]](#footnote-3);

 2. *Insta* a los Estados a condenar todas las prácticas nocivas que afectan a las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, incluidos los actos médicos cometidos dentro o fuera de las instituciones médicas, y a adoptar todas las medidas necesarias para prohibir la mutilación genital femenina y proteger a las mujeres y las niñas contra esa forma de violencia;

 3. *Insta también* a los Estados a que garanticen la protección y la provisión de apoyo a las mujeres y las niñas sometidas a la mutilación genital femenina o que corren el riesgo de sufrirla y a que aborden las causas sistémicas y estructurales subyacentes en las que se arraiga la práctica nociva estableciendo estrategias de prevención y respuesta bien definidas, amplias, basadas en los derechos, que tengan en cuenta el género y sean multisectoriales y que incluyan leyes y medidas normativas, programáticas y presupuestarias de apoyo basadas en enfoques integrados, coordinados y colectivos que combinen el compromiso político, la participación de la sociedad civil y la rendición de cuentas en los planos nacional, local y comunitario;

 4. *Insta además* a los Estados a que se aseguren de que los planes de acción y las estrategias nacionales sobre la prevención y eliminación de la mutilación genital femenina cuenten con recursos suficientes e incluyan plazos previstos para el cumplimiento de los objetivos, así como que incorporen metas e indicadores claros para la vigilancia eficaz, la evaluación de los efectos y la coordinación de los programas entre todos los interesados pertinentes, y a que promuevan su participación, incluida la participación de las mujeres y niñas afectadas, las comunidades practicantes y las organizaciones no gubernamentales, en la elaboración, aplicación, vigilancia y evaluación de esos planes y estrategias;

 5. *Alienta* a los Estados a que establezcan mecanismos nacionales de coordinación para prevenir y eliminar la mutilación genital femenina y asegurar su sostenibilidad y eficacia reconociendo, preferiblemente por ley, su poder de convocatoria y proporcionándoles recursos financieros y capacidades suficientes para que puedan supervisar la aplicación de estrategias, planes, políticas y programas nacionales amplios y multisectoriales; y movilizar a los agentes pertinentes, incluidas las niñas, las mujeres, los padres, los tutores legales y las familias, las organizaciones de mujeres, los trabajadores de la salud, los grupos de jóvenes, los grupos de derechos humanos, los dirigentes religiosos y tradicionales, los dirigentes comunitarios, los hombres y los niños y otros miembros de la sociedad civil y los interesados nacionales, según proceda, para que participen en la concepción, aplicación y supervisión de las actividades nacionales encaminadas a prevenir y poner fin a la mutilación genital femenina y a prestar atención a las mujeres y niñas que la han sufrido;

 6. *Alienta también* a los Estados a que integren la prevención y la respuesta a la mutilación genital femenina en los planes nacionales de desarrollo y las estrategias de reducción de la pobreza mediante la participación activa de todos los ministerios competentes, los parlamentarios, el poder judicial, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados pertinentes;

 7. *Insta* a los Estados a que determinen y pongan a disposición recursos adecuados y específicamente designados para prevenir y eliminar la mutilación genital femenina en todos los sectores pertinentes, entre ellos la salud, la nutrición, la protección, la justicia, la gobernanza y la educación, con miras a la aplicación efectiva de las políticas, los programas y los marcos legislativos conexos;

 8. *Insta también* a los Estados a que respeten, protejan y promuevan los derechos humanos de todas las mujeres y niñas, y a que adopten y aceleren la aplicación de leyes, políticas y programas que protejan y permitan el disfrute por ellas de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluso en lo que respecta a la salud sexual y reproductiva;

 9. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas amplias, multisectoriales y basadas en los derechos para prevenir y eliminar la mutilación genital femenina:

 a) Abordando las causas fundamentales de la desigualdad entre los géneros, incluidos los estereotipos de género y las normas, actitudes y comportamientos sociales negativos, los factores socioeconómicos que impulsan la violencia y las relaciones de poder desiguales, en virtud de las cuales se considera a las mujeres y las niñas como subordinadas a los hombres y los niños, que perpetúan la mutilación genital femenina, mediante la elaboración y aplicación, entre otras cosas, de programas de sensibilización que proporcionen información precisa sobre los efectos negativos de la mutilación genital femenina en las mujeres y las niñas y en la sociedad en general, incluso por conducto de los medios de comunicación social, la Internet y los instrumentos de comunicación y difusión comunitarios;

 b) Haciendo especial hincapié en la educación formal e informal, especialmente de los jóvenes, y también de las niñas, los padres, los tutores legales y las familias, así como de los dirigentes religiosos, tradicionales y comunitarios, acerca de los efectos perjudiciales de la mutilación genital femenina y, en particular, alentando a los hombres y los niños a que se conviertan en agentes de cambio dentro de las comunidades mediante una mayor participación en las campañas de información y sensibilización, los diálogos intergeneracionales y los programas de educación y capacitación entre pares, con la participación plena, equitativa, eficaz y significativa de las mujeres y las niñas que han sido sometidas a la práctica o corren el riesgo de serlo;

 c) Facilitando la creación de espacios seguros, en entornos tanto electrónicos como no electrónicos, en los que las niñas y las mujeres puedan conectarse con sus pares, mentores, maestros y dirigentes comunitarios y expresarse, articular sus aspiraciones y preocupaciones y en los que las niñas, de manera acorde con la evolución de sus capacidades, y las mujeres participen de manera significativa en las decisiones que afectan a sus vidas;

 d) Elaborando, apoyando y promoviendo programas educativos sobre derechos humanos, igualdad entre los géneros, salud y preparación para la vida que pongan en tela de juicio los estereotipos negativos y las actitudes y prácticas nocivas que sustentan la mutilación genital femenina y perpetúan la violencia y la discriminación contra las mujeres y las niñas;

 e) Capacitando a los trabajadores sociales, los maestros, el personal médico, los dirigentes comunitarios y religiosos y los profesionales pertinentes, velando por que presten servicios competentes y de apoyo a todas las mujeres y niñas que corren el riesgo de sufrir o han sufrido la mutilación genital femenina y alentándolas a que denuncien a las autoridades competentes los casos en que consideren que las mujeres o niñas corren peligro;

 f) Garantizando que la cobertura sanitaria universal integre la prevención y el tratamiento de los riesgos y complicaciones de salud asociados con la mutilación genital femenina, incluso mediante el acceso, en el nivel de la atención primaria de salud, a los servicios de atención de la salud mental, sexual, reproductiva, materna, neonatal e infantil necesarios para las mujeres y niñas afectadas o en riesgo de sufrir la mutilación genital femenina;

 g) Garantizando un enfoque más holístico y coordinado del nexo entre la asistencia humanitaria y el desarrollo integrando la prevención y la respuesta a la mutilación genital femenina en la preparación y la respuesta humanitarias, incluso en la continuidad de los servicios esenciales para la violencia de género;

 h) Poniendo fin a la medicalización de la mutilación genital femenina, lo que implica elaborar y difundir orientaciones y disposiciones jurídicas para el personal médico y las parteras tradicionales a fin de que puedan responder a las presiones sociales en su interacción con las comunidades locales para realizar la mutilación genital femenina medicalizada, así como dar una respuesta adecuada a los problemas crónicos de salud mental, psicosocial y física de los millones de mujeres y niñas que han sido sometidas a la mutilación genital femenina, ya que esos problemas obstaculizan el progreso en la esfera de la salud en general y en la protección de los derechos humanos, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

 i) Protegiendo y apoyando a las mujeres y niñas que han sido sometidas a la mutilación genital femenina y a las que corren peligro de serlo, incluso mediante la creación de servicios de apoyo social, jurídico y psicológico interdisciplinarios, accesibles, sostenidos y coordinados y de recursos apropiados, y garantizando los servicios de atención de la salud, en particular en lo que respecta a la salud mental, sexual, reproductiva, materna, neonatal e infantil;

 j) Llevando a cabo programas especializados de sensibilización y capacitación para los proveedores de servicios de salud, incluidos los que trabajan con comunidades de inmigrantes, a fin de atender las necesidades singulares de atención de la salud de las mujeres y las niñas que han sido sometidas a la mutilación genital femenina u otras prácticas perjudiciales, y proporcionando capacitación especializada también a los profesionales de los servicios de bienestar infantil y los servicios centrados en los derechos de la mujer y los sectores de la educación, la policía y la justicia, los políticos y el personal de los medios de comunicación que trabajan con niñas y mujeres refugiadas y migrantes;

 10. *Insta* a los Estados a que adopten medidas para desarrollar y fortalecer los sistemas de rendición de cuentas en el contexto de estrategias, políticas, planes y presupuestos amplios y multisectoriales para prevenir y eliminar la mutilación genital femenina, entre otras cosas:

 a) Promulgando legislación nacional que prohíba la mutilación genital femenina, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, y garantizando su estricta aplicación, al tiempo que se esfuerzan por armonizar sus leyes a fin de combatir eficazmente la práctica transfronteriza de la mutilación genital femenina, incluso mediante el fortalecimiento de la cooperación policial y judicial transnacional en el intercambio de información sobre las víctimas y los autores de la mutilación genital femenina, de conformidad con las leyes y políticas nacionales y las normas internacionales de derechos humanos;

 b) Garantizando recursos oportunos y eficaces a las mujeres y niñas que corren el riesgo de sufrir la mutilación genital femenina o están afectadas por ella, entre otras cosas informando a las mujeres y las niñas sobre sus derechos, eliminando todos los obstáculos al acceso a la asistencia y los recursos jurídicos, impartiendo a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y a otras autoridades competentes una capacitación que tenga en cuenta el género y la edad, y garantizando una justicia adaptada a los niños, el interés superior del niño y el derecho a la intimidad en todas las etapas de las actuaciones;

 c) Estableciendo o fortaleciendo los mecanismos que permitan la notificación segura de los casos que es probable que ocurran o hayan ocurrido, y proporcionando tanto derivaciones a los servicios necesarios como información precisa sobre la mutilación genital femenina, que tenga en cuenta el género y la edad;

 d) Adoptando, en el marco general de las políticas de integración y en consulta con las comunidades afectadas, medidas eficaces y específicas para las mujeres y niñas refugiadas y migrantes, sus familias y sus comunidades, a fin de proteger a las mujeres y niñas de todo el mundo contra la mutilación genital femenina, incluso cuando la práctica tiene lugar fuera del país de residencia;

 e) Apoyando a las asociaciones profesionales y los sindicatos de los proveedores de servicios de salud para que adopten reglas disciplinarias internas que prohíban a sus miembros participar en la práctica nociva de la mutilación genital femenina;

 f) Garantizando que las estrategias y los mecanismos de coordinación nacionales para prevenir y eliminar la mutilación genital femenina incluyan formas transparentes de vigilancia, examen y supervisión de políticas, programas y presupuestos a fin de mejorar la calidad y la capacidad de reacción de los servicios de prevención y respuesta;

 g) Garantizando que se establezcan mecanismos de vigilancia adecuados en los planos nacional y local para hacer un seguimiento de los progresos realizados en la protección de las mujeres y los niños contra las prácticas perjudiciales y en la realización de sus derechos;

 h) Desarrollando la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos para investigar las violaciones de los derechos humanos relacionadas con la práctica de la mutilación genital femenina y vigilar los progresos realizados en la prevención y eliminación de esta práctica nociva;

 i) Sistematizando la reunión de datos sobre la mutilación genital femenina, desglosados, entre otras cosas, por edad, ubicación geográfica y condición étnica y situación migratoria, fomentando la investigación, en particular a nivel universitario, la transparencia, la rendición de cuentas y el intercambio de datos entre los interesados pertinentes y entre los países, utilizando los resultados de las investigaciones para reforzar las actividades de información pública y sensibilización, y midiendo la eficacia y los efectos de las políticas y programas existentes y los progresos realizados en la eliminación de la mutilación genital femenina;

 j) Promoviendo, según proceda, la participación libre, activa, informada y significativa de las organizaciones de la sociedad civil y de las mujeres y niñas que corren el riesgo de sufrir la mutilación genital femenina o están afectadas por ella en los mecanismos de responsabilidad social para supervisar las políticas, programas, presupuestos y servicios destinados a prevenir y eliminar la mutilación genital femenina, así como la aplicación efectiva de las declaraciones públicas de abandono;

 k) Adoptando todas las medidas necesarias para permitir la participación en pie de igualdad de las niñas afectadas y de las organizaciones dirigidas por jóvenes, entre otras cosas, aunque no exclusivamente, facilitando información de fácil acceso para los jóvenes sobre los procesos de participación, poniendo a disposición de las niñas y las organizaciones dirigidas por jóvenes recursos financieros para sufragar los gastos relacionados con su participación y velando por que su participación no sea instrumentalizada o considerada irrelevante por las entidades dominantes en los procesos participativos;

 11. *Exhorta* a los Estados a que adopten un enfoque amplio, basado en los derechos, que tenga en cuenta las cuestiones de género y multisectorial en la prevención y la respuesta a la mutilación genital femenina en el contexto de la pandemia de COVID-19 y a que presten atención a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, en particular las que se encuentran en situaciones vulnerables, en lo que respecta, entre otras cosas, a la accesibilidad y adecuación de la información sobre la pandemia, la capacidad de mantener la distancia social y el acceso a pruebas y tratamientos, así como a servicios esenciales de atención de la salud y de otra índole, como espacios seguros, refugios y otros servicios de protección social, asegurando al mismo tiempo que los trabajadores sanitarios y sociales de primera línea que les prestan asistencia tengan acceso a medios adecuados de protección contra el virus;

 12. *Exhorta también* a todos los Estados a que entablen un diálogo y celebren consultas con los Estados y otros interesados pertinentes, incluidos los órganos, organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, para dar prioridad a la mutilación genital femenina como cuestión de interés mundial y a que intensifiquen sus actividades de cooperación para el desarrollo —asistencia técnica y financiera y cooperación Sur-Sur y triangular— con miras a la aplicación eficaz de estrategias, políticas, programas y planes de acción amplios y multisectoriales para prevenir y eliminar la mutilación genital femenina, y alienta a los Estados y a los organismos de cooperación para el desarrollo a que consideren la posibilidad de aumentar su apoyo financiero al Programa Conjunto sobre la Mutilación Genital Femenina/Escisión: Acelerando el cambio, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a todas las demás iniciativas y actividades en los planos local, regional e internacional;

 13. *Insta* a los Estados a que cumplan los compromisos contraídos en el contexto de las conferencias mundiales y regionales más recientes para la eliminación de la mutilación genital femenina y a que informen sobre los progresos realizados en el cumplimiento de esos compromisos en el contexto de los procesos nacionales, regionales e internacionales existentes de presentación de informes y examen de los derechos humanos y el desarrollo sostenible;

 14. *Decide* convocar una mesa redonda de alto nivel sobre la prevención y la respuesta multisectorial, incluida la respuesta mundial, a la mutilación genital femenina en su 47º período de sesiones, invitando a los Estados, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos de las Naciones Unidas, las mujeres y las niñas y otros interesados pertinentes a que compartan las buenas prácticas en la elaboración de disposiciones amplias, con una perspectiva de género, basadas en los derechos y de carácter multisectorial para la coordinación, la planificación, la financiación y la supervisión a fin de prevenir y eliminar la mutilación genital femenina sobre la base de los principios de derechos humanos de rendición de cuentas, participación, transparencia, empoderamiento, e igualdad y no discriminación, así como para asegurar la sostenibilidad de las iniciativas internacionales, regionales y nacionales encaminadas a poner fin a la mutilación genital femenina en el contexto de pandemias mundiales y sacudidas económicas, y solicita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe resumido sobre la mesa redonda para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones;

 15. *Decide también* seguir examinando la cuestión de la mutilación genital femenina de conformidad con su programa de trabajo.

1. \* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos. [↑](#footnote-ref-1)
2. \*\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África. [↑](#footnote-ref-2)
3. A/HRC/44/33. [↑](#footnote-ref-3)